



Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

FECHA: 6 de mayo de 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D^a. Vanesa Herranz Benito, D. Rubén Jesús Herranz Menéndez, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Victoria Varela Berdejo, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D. Carlos Iglesias Pizarro, D. Vicente Durán Crego, D. Antonio Lobo Bravo, D. Juan Manuel Mateos Encinar, D. Óscar Muro Alonso, D. Ignacio González Velayos, D^a. María Gabriela Mate Garabito, D. Demetrio Garrido Manzano, D. Pablo Orueta Elvira, D. Antuan Lazoryk Teroshki y D^a. Paloma Menéndez García

El Secretario General

D. Ignacio Rodrigo Rodriguez Pozuelo

Interventor

D. Miguel Angel Callejo de Dios

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 6 de mayo de 2026, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres./as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto El Sr. Secretario General de la Corporación, D. Ignacio Rodrigo Rodriguez Pozuelo.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

CUESTIÓN PREVIA: El Sr. Alcalde Presidente, propone guardar un minuto de silencio por el reciente fallecimiento de D. Julio Garcia Gallego, concejal de este Ayuntamiento durante la legislatura 1983 - 1987 y dar traslado del pésame a sus familiares.

A) APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES DE FECHAS 28 DE ENERO Y 20 DE FEBRERO DE 2026. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales las Actas de las sesiones de fechas 28 de enero y 20 de febrero de 2026 y encontrándolas correctas, son aprobadas por unanimidad de los Sres. Concejales.

B) PARTE RESOLUTIVA.

- DICTÁMENES:**

EXPEDIENTE 6134/2026. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2026 que fue aprobado por 7 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Texto del Dictamen:

<<Ante la existencia de gastos adquiridos sin seguir el procedimiento legalmente establecido, sin previa licitación o sin la tramitación de la oportuna propuesta de gasto, y visto el Informe de Intervención, se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de los gastos mencionados en el Anexo I, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

EXPEDIENTE 13183/2025. RECTIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 29 de abril de 2026 que fue aprobado por 8 votos a favor y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<Hechos y fundamentos de derecho

Advertido error material en la aplicación presupuestaria 151.60000.- Inversión nueva en terrenos.

Terrenos y bienes naturales. Urb. Las Suertes, del Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2026

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2232 de 23 de abril de 2026, **RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General 2026, en los siguientes términos:

Donde dice:

"2026-04.- 151.60000.- Inversión nueva en terrenos. Terrenos y bienes naturales. Urb. Las Suertes.- 45.000,00€.- DESTINO: Urb. Las Suertes. Acondicionamiento accesos."

Debe decir:

"2026-04.- 151.61900.- Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.- 45.000,00€.- DESTINO: Urb. Las Suertes. Acondicionamiento accesos."

SEGUNDO.- Dar cuenta en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a los efectos previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases Locales>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNO
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

EXPEDIENTE 13202/2025. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Por el Sr. Secretario General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 29 de abril de 2026 que fue aprobado por 7 votos a favor y 5 abstenciones.

Texto del Dictamen:

<<HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Pablo Orueta Elvira, en representación del grupo municipal Unidas El Escorial: Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde, con fecha 12 de abril de 2026 y el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María del Mar Hernández Sánchez en representación de la Agrupación Escorial Norte, con fecha 24 de marzo de 2026, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del modelo de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, optando por la gestión indirecta, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de febrero de 2026.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General, ambos de fecha 13 de abril de 2026, en los que se analizan ambos recursos y se eleva informe de resolución, que se adjuntan a esta propuesta. Considerando que el acuerdo plenario de 20 de febrero de 2026 pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Considerando que el recurso interpuesto por el grupo municipal Unidas El Escorial debe ser inadmitido por extemporáneo, al haberse presentado fuera del plazo de un mes computado desde la fecha de la sesión plenaria, conforme al artículo 211.3 del ROF.

Considerando que el recurso interpuesto por la Agrupación Escorial Norte, debe ser desestimado en atención al contenido del informe propuesta emitido y considerando a su vez que no concurren los requisitos exigidos por el artículo 117 de la Ley 39/2015 para acordar la suspensión cautelar del acto impugnado instada por la agrupación recurrente, al no acreditarse perjuicios de imposible o difícil reparación, prevaleciendo el interés público en la correcta y eficiente prestación del servicio.

En virtud de lo expuesto, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2219 de 22 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Inadmitir el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Pablo Orueta Elvira, en representación del grupo municipal Unidas El Escorial: Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde, contra el acuerdo plenario de 20 de febrero de 2026, por extemporáneo al haber sido presentado fuera del plazo legalmente establecido, de conformidad con el informe de Secretaría General, que se adjunta a esta propuesta y que se da por reproducido.

Segundo. Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. María

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZXZ7DX6MMRNQ
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

del Mar Hernández Sánchez en representación la Agrupación Escorial Norte contra el acuerdo plenario de 20 de febrero de 2026, de conformidad con los argumentos jurídicos contenidos en el informe de la Secretaría General, que se adjunta a esta propuesta y que se dan por reproducidos.

Tercero. Denegar la solicitud de suspensión cautelar del acuerdo impugnado formulada por la Agrupación Escorial Norte, al no concurrir los requisitos exigidos por el artículo 117 de la Ley 39 /2015, por las razones expuestas en el apartado cuarto de los fundamentos de derecho del informe emitido por la Secretaría General y que se dan por reproducidos.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, acompañada de los informes de la Secretaría General que la motivan, con indicación de que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Partido Popular)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Vox, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

C) PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 21 DE FEBRERO AL 20 DE ABRIL DE 2026

La Corporación Municipal queda enterada

INFORME TRIMESTRAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010 DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

<<ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se adjunta el informe de morosidad y el listado de las facturas, obtenido del programa de contabilidad pública local, con los siguientes datos:

En el Ayuntamiento:

· 31 facturas por importe total de 235.958,82€, pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de marzo de 2026.

· 161 facturas por importe total de 142.335,88€, pagadas fuera de plazo.

En la EMVPI:

· No hay facturas pendientes de pago y fuera del plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION Es cuanto se ha de informar,

PROPONIENDOSE que: El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Es cuanto nos cumple informar, salvo error u omisión, no intencionado>>

La Corporación Municipal queda enterada

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 APROBADA POR DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1001/2026 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2026

La Corporación Municipal queda enterada

ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 Y 29 DE ABRIL DE 2026 ADOPTADOS POR DELEGACIÓN DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

La Corporación Municipal queda enterada

- **MOCIONES**

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA GARANTIZAR LA PRIORIDAD NACIONAL DE LOS ESPAÑOLES EN TODAS LAS AYUDAS MUNICIPALES Y MANIFESTAR EL RECHAZO ABSOLUTO A LAS REGULARIZACIONES MASIVAS DE INMIGRANTES

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D^a. Gabriela Mate Garabito, que, literalmente, dice como sigue:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://lelescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Texto de la moción:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El actual Estado de bienestar es fruto del esfuerzo sostenido y la contribución generosa de generaciones enteras de españoles que, con su trabajo y sacrificio, han hecho posible el establecimiento de unos servicios públicos dignos. Sin embargo, dicho sistema se encuentra hoy sometido a una profunda crisis como consecuencia directa de la deficiente gestión de los sucesivos gobiernos, que, pese a la asfixiante carga fiscal a la que tienen sometidos al conjunto de los españoles, no son capaces de asegurar la calidad y eficacia de esos mismos servicios públicos.

A ello se suma un problema aún mayor, que ha provocado el colapso de esos servicios públicos y que ha terminado por deteriorar profundamente el sistema que con tanto esfuerzo se había conseguido edificar: la inmigración masiva y descontrolada.

En los últimos años se ha producido en España una profunda alteración demográfica, caracterizada por un incremento acelerado de la población residente que no responde al crecimiento natural de la población española – la cual, lejos de experimentar un aumento, ha registrado una disminución superior a 750.000 personas desde el año 2020 – sino a la entrada masiva de extranjeros. Y es que, en el transcurso de los últimos cinco años, España ha recibido cerca de tres millones de personas extranjeras, superándose p

En el momento de la aprobación de la actualmente vigente Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (“Ley de extranjería”), la población de origen extranjero en España no alcanzaba el cuatro por ciento del total. En el año 2026, por el contrario, supera ampliamente el veinte por ciento. Este cambio no responde a una evolución natural, sino a una transformación profunda y deliberada de la sociedad española, impulsada por los sucesivos gobiernos del bipartidismo, que han optado no ya por tolerar, sino por fomentar un proceso de inmigración masiva.

Las consecuencias de esta deriva han sido tan evidentes como alarmantes. La inmigración masiva ha tensionado hasta extremos insostenibles los servicios públicos, y además ha sido el factor determinante del deterioro de la seguridad ciudadana y de la quiebra de las condiciones básicas de orden y convivencia.

Centrándonos en este último aspecto, desde la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno, la criminalidad ha experimentado un incremento muy significativo en ámbitos de especial gravedad: el tráfico de drogas se ha incrementado en un 60,9%; las agresiones sexuales con penetración en un 215,2%; los delitos contra la libertad sexual en un 56,7%; los homicidios dolosos y asesinatos en grado de tentativa en un 77,2%; y los delitos graves o menos graves de lesiones y riña tumultuaria en un 72,4%.

En 2024 la tasa de condenados totales extranjeros fue del doble que la de los españoles. Esta proporción se cumple en los tipos delictivos más graves como el homicidio e incluso aumenta al triple para delitos sexuales o robos. El 68% de los detenidos por delitos sexuales en el País Vasco en 2025 fueron extranjeros según la propia policía regional vasca. En 2024, tres de cada cuatro detenidos en Barcelona capital por agresión sexual eran extranjeros y el 91% de los condenados en toda Cataluña por violación no tenían nacionalidad española.

De otra parte, más allá de este deterioro creciente de la seguridad, y de factores como el estancamiento persistente de los salarios reales, los evidentes problemas de integración, y la saturación de los servicios y recursos públicos, concurre asimismo una grave situación de emergencia habitacional que agrava aún más este escenario. Una parte importante de los beneficiarios de ayudas al alquiler corresponde a población de origen extranjero, mientras amplios sectores de españoles ven reiteradamente frustrado su acceso a dichas prestaciones, pese a ser quienes, con su esfuerzo, sostienen el sistema.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://leescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Asimismo, miles de personas fallecen cada año sin haber recibido la atención que les corresponde en el sistema de dependencia, y más de una cuarta parte de la población se encuentra en riesgo de pobreza. Todo lo cual evidencia el colapso de los servicios públicos y en especial del sistema sanitario, tensionado por un incremento constante de la demanda que las propias políticas migratorias han propiciado.

Pero lo más importante es que con sus políticas en esta materia los sucesivos gobiernos han evidenciado una completa indiferencia ante la total pérdida de cohesión del pueblo español como comunidad nacional. La llegada masiva de tantos inmigrantes en tan poco tiempo está unida a la disminución de la población autóctona, provocada a su vez por cambios en la estructura económica y en el modo de vida en los cuales el bipartidismo tiene asimismo una responsabilidad directa. Ambos procesos están causando una sustitución progresiva de la población de España.

Las denominadas “políticas de puertas abiertas” han sido el instrumento de esta deriva, cuyos efectos ya se hacen visibles en la desaparición de la identidad de nuestros barrios, en la alteración de sus formas de vida y en la ruptura de los vínculos sociales que durante generaciones habían vertebrado nuestra convivencia.

Este proceso de sustitución progresiva se ha visto reforzado por un sistema legal que no solo ha permitido, sino que en la práctica ha favorecido la llegada masiva de población extranjera, imponiendo simultáneamente a los españoles la carga de sostener sus consecuencias. De este modo, quienes con su esfuerzo contribuyen al sostenimiento del Estado han sido injustamente igualados, cuando no postergados, en el acceso a unos servicios públicos que son fruto de su propio trabajo y sacrificio.

Recientemente el Gobierno de España ha aprobado dos normas que intensificarán aún más los problemas que sufre nuestro país por efecto de la inmigración masiva. Una de ellas es el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan

su residencia legal en el territorio español. Esta norma permite a todos los inmigrantes ilegales acceder al Sistema Nacional de Salud, premiando de esta manera a quienes vulneraron las leyes españolas para acceder a nuestro territorio o para permanecer en él.

Más grave, si cabe, es la aprobación del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Este Real Decreto, como indica su nombre, modifica el Reglamento de la Ley de extranjería con finalidad de regularizar a, por lo menos, medio millón de extranjeros que se encuentran ilegalmente en España, si bien existen cálculos que elevan enormemente esa previsión.

Estas medidas tienen a medio plazo un innegable propósito electoral: conseguir nacionalizaciones masivas que proporcionen millones de votos a los partidos de izquierda especialmente implicados en el fomento de la inmigración masiva.

Esto no es una suposición: es público y notorio que la decisión del Gobierno de proceder a la regularización masiva de inmigrantes ilegales, aunque asumida como propia sin ningún problema, obedeció a un pacto suscrito en enero de este año 2026 con el partido Podemos; y que Irene Montero, dirigente de dicha formación, proclamó el día 31 de ese mes lo siguiente: “ojalá teoría del reemplazo, ojalá podamos barrer de fachas y de racistas este país con gente migrante, con gente trabajadora, claro que yo quiero que haya reemplazo”.

En todo caso, es inaceptable que personas que han accedido al territorio nacional al margen de la legalidad sean posteriormente recompensadas mediante procesos de regularización que no solo desvirtúan el propio ordenamiento jurídico, sino que envían un mensaje inequívoco de impunidad y estímulo a la infracción de nuestras normas. Y también lo es que cualquier extranjero que vea

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://leal.escorial.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

regularizada su situación mediante la obtención de un permiso de residencia acceda, de forma inmediata, a un conjunto de ayudas y prestaciones que resultan inaccesibles para los propios españoles que las sufragan con su esfuerzo.

Es inaplazable poner término a una realidad que contradice los principios más elementales sobre los que debe asentarse toda comunidad política. El Estado y el entramado institucional no existen por mero formalismo, sino para salvaguardar la seguridad, la justicia y el bienestar de quienes son parte de la comunidad nacional.

Es más, la propia jurisprudencia constitucional afirma que “existen derechos que corresponden por igual a españoles y extranjeros y cuya regulación ha de ser igual para ambos; existen derechos que no pertenecen en modo alguno a los extranjeros; existen otros que pertenecerán o no a los extranjeros según lo dispongan los tratados y las Leyes, siendo entonces inadmisibles la diferencia de trato con los españoles en cuanto a su ejercicio” (STC 107/1984, de 23 de noviembre).

De ello se desprende que la preferencia de los nacionales en el acceso a ayudas públicas no solo es legítima, sino que responde a un principio elemental de responsabilidad política. No se trata de arbitrariedad ni exclusión caprichosa, sino de afirmar un criterio de justicia retributiva vinculado al deber primario de todo gobierno: atender antes a quienes sostienen y conforman la propia comunidad nacional. Esta prioridad no es sino la expresión de un compromiso social arraigado en la idea de pertenencia y en la obligación de proteger a los más vulnerables entre los propios. Por supuesto la prioridad nacional en ningún caso supone conflicto con la inviolable dignidad de la naturaleza humana: la comunidad siempre debe garantizar la asistencia en situaciones de urgencia vital y el amparo básico.

En este sentido, se ha de destacar el reciente Acuerdo de Gobierno en Extremadura, el cual ha incorporado expresamente gracias a VOX el principio de prioridad nacional en el acceso a ayudas sociales y vivienda.

Este Acuerdo de Gobierno, que sin duda aspira a transformar Extremadura y a servir de modelo para toda España, apuesta reformar el marco normativo vigente, adecuándolo a las necesidades y exigencias de justicia social que reclama el pueblo español. Legislar no puede ser un ejercicio ajeno a la realidad: ha de hacerse con sentido de responsabilidad, con firmeza y con lealtad hacia España y hacia los españoles.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento solicita:

- 1. Garantizar la prioridad nacional y la sostenibilidad del Estado de bienestar de los españoles. En el ámbito municipal, en todas las ayudas y becas que convoque nuestro ayuntamiento se establecerá la prioridad nacional como un elemento esencial y principal de concesión de las mismas.*
- 2. Repatriar a todos los inmigrantes que se encuentren de forma ilegal en nuestra Nación; así como establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales, los servicios públicos y programas de vivienda, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, erosionan el Estado de bienestar de los españoles.*
- 3. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida, para acceder a bonificaciones fiscales diferenciadas o para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.*
- 4. Garantizar la sostenibilidad de nuestro sistema sanitario, impidiendo que, salvo casos de asistencia sanitaria urgente, inmediata y de carácter vital o de emergencia, los inmigrantes ilegales puedan hacer uso de nuestro sistema sanitario.*
- 5. Derogar el Real Decreto 180/2026, de 11 de marzo, por el que se regula el reconocimiento del*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos de las personas extranjeras que encontrándose en España no tengan su residencia legal en el territorio español.

6. Aprobar una norma reglamentaria que deje sin efecto las modificaciones del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, que se han llevado a cabo por medio del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, y que derogue este último, poniendo fin de esta manera al proceso de regularización masiva de inmigrantes que se encuentran en España de forma ilegal.

7. Garantizar la prioridad nacional en el acceso al sistema público de prestaciones y pensiones públicas, promoviendo las modificaciones normativas oportunas del sistema de la Seguridad Social para asegurar que las prestaciones y pensiones de naturaleza no contributiva quedan reservadas a los españoles.

8. A los efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita de los extranjeros, la insuficiencia de recursos económicos se determinará atendiendo no solo a los ingresos del solicitante en España, sino también a su patrimonio y rentas radicadas en el extranjero, especialmente en su país de origen. En cualquier caso, no se prestará asistencia jurídica gratuita a los extranjeros en los asuntos relacionados con procesos de expulsión de territorio nacional.»

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 15 (Grupo Municipal Partido Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE NOCTURNO 'VOY Y VENGO' EN EL ESCORIAL

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Pablo Urueta Elvira, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la moción:

<< EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fiestas populares constituyen un elemento fundamental de la vida social, cultural y económica de nuestro municipio y de la comarca, favoreciendo la convivencia vecinal y la dinamización del comercio local. Sin embargo, estos eventos también conllevan un aumento significativo de desplazamientos nocturnos, muchas veces realizados en vehículo privado, con el riesgo que conllevan.

Además, es habitual que muchos vecinos y vecinas, tanto jóvenes como personas adultas, se desplacen entre distintos pueblos de la comarca para asistir a celebraciones en municipios cercanos, lo que incrementa aún más la movilidad nocturna en la zona.

A esta realidad se suma una característica propia del municipio de El Escorial: la existencia de diferentes núcleos urbanos diferenciados y separados por varios kilómetros, lo que provoca que también dentro del propio término municipal se produzcan desplazamientos frecuentes durante las fiestas y eventos nocturnos.

Esta combinación de movilidad intensifica los riesgos asociados a la seguridad vial, especialmente en

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://el-escorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

contextos donde puede existir consumo de alcohol u otras sustancias. Asimismo, dificulta la participación de jóvenes y vecinos/as que no disponen de vehículo propio o de alternativas de transporte seguras y asequibles.

En diversos pueblos de todo el Estado, se han desarrollado iniciativas públicas de transporte nocturno, similares al programa “Voy y Vengo”, orientadas a facilitar desplazamientos seguros durante las fiestas, reduciendo accidentes y fomentando una movilidad más sostenible.

El Ayuntamiento de El Escorial, como administración más cercana a la ciudadanía, debe promover políticas públicas que garanticen la seguridad, la igualdad de acceso al ocio y la sostenibilidad ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Unidas El Escorial en el Ayuntamiento de El Escorial solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1. Estudiar la viabilidad de implantar un servicio municipal de transporte nocturno durante las fiestas populares, inspirado en el modelo “Voy y Vengo”, que conecte los distintos núcleos del municipio y otras localidades en fiestas.
2. Poner en marcha un programa piloto durante las principales fiestas locales, con horarios adaptados a las actividades nocturnas y con especial atención a la franja juvenil.
3. Establecer tarifas asequibles o gratuitas, especialmente para jóvenes, con el objetivo de fomentar su uso frente al vehículo privado.
4. Coordinar el servicio con municipios cercanos, en su caso, para ampliar la cobertura y mejorar la eficiencia del sistema.
5. Desarrollar campañas de sensibilización sobre movilidad segura y consumo responsable, vinculadas al uso del transporte público nocturno.
6. Evaluar anualmente el programa, recogiendo datos de uso, satisfacción ciudadana e impacto en la seguridad vial, para su mejora continua.
7. Explorar vías de financiación, incluyendo subvenciones de la Comunidad de Madrid u otras administraciones públicas>>.

Sometida la Moción a votación, queda desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Hacer El Escorial, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Más Madrid y D^a. Paloma Menéndez García)
- Votos en contra: 11 (Grupo Municipal Partido Popular y Grupo Municipal Vox)

• RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTAS FORMULADAS POR GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

PREGUNTA 1: Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, que literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<¿Puede el equipo de gobierno detallar, de manera concreta y verificable, qué actuaciones se han llevado a cabo y las que se van a realizar en previsión de la campaña estival, en ejecución del Plan de Actuación Municipal ante Incendios Forestales (PAMIF) desde su aprobación, incluyendo medidas de prevención (desbroces y mantenimiento de parcelas), identificación y actualización de zonas de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://eescorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

riesgo, implantación de protocolos de actuación y coordinación con servicios de emergencia, campañas de información a la población, control e integración de planes de autoprotección en urbanizaciones, así como las revisiones o actualizaciones realizadas del propio plan, indicando en su caso fechas y grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas?>>

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA 2: Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, que literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<Estando ya en marcha la licitación del contrato de recogida de RSU., de acuerdo con la modificación de la forma de gestión de este servicio público, que pasa a ser de gestión indirecta y teniendo en contra el informe del interventor

¿Tienen prevista alguna actuación en origen para reducir las toneladas enviadas a vertedero, aparte de la recogida de los residuos por un camión de carga lateral en vez de trasera, ya que el número de toneladas enviadas a vertedero es lo único que puede bajar la tasa de basuras a nuestros vecinos y vecinas>>.

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA 3: Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Juan Manuel Mateos Encinar, que literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<El estado del Paseo del Álamo es, como todos sabemos, lamentable, y aunque de vez en cuando se extiende tierra a las primeras lluvias vuelven a aparecer los socavones y "regueros" haciendo que los recursos invertidos se los lleve literalmente el agua.

Siendo el Equipo de gobierno, como no puede ser de otra manera, conocedores de esta situación, y después de que el Grupo Municipal Socialista haya reiterado en diferentes ocasiones en Pleno Municipal la necesidad de arreglar definitivamente el Paseo del Álamo:

¿En qué situación se encuentran los trámites para la reparación definitiva del Paseo del Álamo?>>.

Interviene la Sra. D^a. Soledad del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

PREGUNTA FORMULADA POR GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL

Lectura y/o exposición de la pregunta por el Sr. D. Pablo Orueta Elvira, que literalmente, dice como sigue:

Texto de la pregunta:

<<¿Tiene previsto el equipo de gobierno del Partido Popular en El Escorial promover, cuando se inicie la próxima negociación colectiva, la modificación o eliminación del artículo 63 del convenio vigente, particularmente en lo relativo al reconocimiento del 100% de las retribuciones mediante complemento en situaciones de incapacidad temporal?>>

Interviene el Sr. D. Carlos Iglesias Pizarro para contestar a la cuestión planteada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las **20:58 horas**, lo que como **Secretario General** certifico.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://lealvilla.es/lealvilla/se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12





Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

ALCALDE PRESIDENTE

ANTONIO VICENTE RUBIO

SECRETARIO GENERAL

IGNACIO RODRIGO RODRIGUEZ POZUELO

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0004 Fecha: 24/06/2026

Cód. Validación: 6GKJM29WSL5JNZX7DX6MMRNQ
Verificación: <https://elestorial.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

